



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

14 de abril de 2020.
ACUERDO GENERAL DE PLENO.

ACUERDO GENERAL QUE EMITE EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR EL QUE AUTORIZA REALIZAR SESIONES NO PRESENCIALES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES DE SU COMPETENCIA, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA QUE HA ORIGINADO EL VIRUS COVID-19.

ANTECEDENTES

Que de conformidad con la información oficial de que se dispone, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversos países, entre los que se encuentra México.

Que según la Organización Mundial de la Salud, el COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

Que a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado acciones para contener al COVID-19, determinación a la que se han sumado diversas organismos jurisdiccionales, tanto nacionales, como locales, como es el caso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como los Poderes Judicial y Legislativo en el Estado de Quintana Roo.

Que en consecuencia de lo anterior el diecisiete de marzo de este año, el Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en pleno uso de sus facultades, a fin de salvaguardar al personal y demás personas que nos visitan, determinó establecer medidas de salud e higiene que eviten la propagación del virus en este órgano jurisdiccional electoral, restringiendo al mínimo necesario el número de personas que intervienen en las labores administrativas y jurisdiccionales de éste.

Que el veintitrés de marzo de la presente anualidad, ante la decisión de diferentes instituciones públicas de suspender labores presenciales, con el fin de salvaguardar la salud del personal del Tribunal y de las personas que acuden a sus instalaciones, este Pleno se reunió para acordar entre otras cuestiones, suspender funciones jurisdiccionales y administrativas del veintitrés de marzo al diecisiete de abril de este año, así como la suspensión de los términos y plazos que dispone la ley para la presentación y resolución de los medios de impugnación, dejando guardias no presenciales, sólo para aquellos casos de urgencia.

Que el veinticuatro de marzo, ante el incremento en el número de contagios en el país, el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud ha informado que México entró en la fase 2 de contagios ante la pandemia originada por el virus COVID-19.



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

14 de abril de 2020.
ACUERDO GENERAL DE PLENO.

CONSIDERANDO

- 1.** De conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 Constitucional.
- 2.** De conformidad con los artículos 49, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 203 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Quintana Roo y 3, segundo párrafo del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, éste órgano jurisdiccional es la máxima autoridad en materia electoral y especializado en la materia.
- 3.** Que en los artículos 206 y 221, fracciones I, III y XIV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Quintana Roo; 8, 36, fracción IV y 47 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 8, fracción VIII y 9 párrafo in fine del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, se dispone que este Pleno tiene atribuciones, entre otras, para establecer acciones para el correcto funcionamiento de este Tribunal, emitiendo las determinaciones que le permitan realizar sus sesiones con apego a los principios rectores en la materia electoral.
- 4.** Que dada la situación que guarda la epidemia de enfermedad denominada COVID-19 en el país, el gobierno federal, a través del Consejo de Salubridad General, emitió y publicó el 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, también denominado COVID-19.
- 5.** Que en todo el país, el comportamiento del COVID-19 se encuentra en este momento en fase 2, derivado del aumento de los casos, por lo que las autoridades sanitarias competentes han recomendado que los habitantes del país permanezcan en sus casas, con la intención de contener la enfermedad causada por el COVID-19.
- 6.** En virtud que las autoridades estatales competentes han replicado las medidas tomadas por el gobierno federal, con la intención de evitar la aglomeración de personas a fin de evitar la dispersión del COVID-19 y realizar los protocolos de actuación en la materia para su debida atención y control; se requiere no exponer la salud del personal que acude a las instalaciones del Tribunal para la resolución de los asuntos tanto administrativos, como jurisdiccionales de este Pleno.
- 7.** Con el afán de no trastocar el acceso pleno a la jurisdicción en la materia electoral y otorgar seguridad jurídica a las y los justiciables, toda vez que nos encontramos ante una situación extraordinaria y excepcional, que exige preservar de la mejor manera el derecho a la salud de quienes se involucran en nuestra gestión, en el ánimo de regir nuestro actuar bajo los principios rectores de certeza, máxima publicidad y transparencia, ante la imposibilidad de



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

14 de abril de 2020.
ACUERDO GENERAL DE PLENO.

sesionar de manera presencial, en lo subsecuente y hasta en tanto, concluya la epidemia, el Pleno de este Tribunal considera pertinente, que cuando se trate de asuntos urgentes o que así lo ameriten, se implementen los mecanismos más idóneos para llevar a cabo sus sesiones no presenciales, tanto jurisdiccionales como administrativas, a través de lo que podrían ser, de manera enunciativa, pero no limitativa, el correo electrónico, las videoconferencias, los chats por medio de la aplicación WhatsApp, o aplicaciones similares, que permitan la comunicación virtual, audiovisual o por texto.

8. Por lo que, de conformidad con lo antes expuesto y ante las determinaciones tomadas por diversas autoridades federales y estatales con el objeto de mitigar la propagación del virus; y prevenir efectos en la salud del personal, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De manera extraordinaria y excepcional, en lo subsecuente, y hasta en tanto concluya la epidemia, en los casos de urgencia, el Pleno de este Tribunal realizará sesiones no presenciales para la resolución de asuntos tanto administrativos, como jurisdiccionales, utilizando los medios electrónicos de comunicación remota a su alcance, como el correo electrónico, las videoconferencias, los chats por medio de la aplicación WhatsApp, o aplicaciones similares, que permitan la comunicación virtual, audiovisual o por texto.

Estos mismos medios electrónicos se utilizarán en las reuniones de las comisiones, comités, de los jefes de unidad y su personal, de las ponencias, y todas aquellas necesarias para el óptimo funcionamiento de las actividades que le son propias al Tribunal.

La vigencia del presente acuerdo dependerá de la situación sanitaria por la que atraviese el Estado, por lo que podrá modificarse o ampliarse según lo determine este Pleno, a partir de lo que dictaminen las autoridades sanitarias.

SEGUNDO. Este Pleno determina el uso del correo electrónico como medio idóneo, en este momento, para convocar y enviar la información pertinente para la adecuada participación de sus integrantes.

El Magistrado Presidente convocará a las magistradas, por conducto del Secretario General de Acuerdos, a través del correo electrónico que utiliza para tales efectos la Secretaría.

Las convocatorias se harán llegar a través de los correos electrónicos de las magistradas y el magistrado que habitualmente utilizan para tal efecto, así como de sus respectivas ponencias, cuando así se requiera, no obstante, podrán autorizar algún otro correo, o medio electrónico diferente que cumpla con el mismo fin, ante el Secretario General de Acuerdos.

TERCERO. En la convocatoria se establecerá el mecanismo de comunicación electrónica a utilizar durante la sesión, el cual deberá permitir hacer constar la



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

14 de abril de 2020.
ACUERDO GENERAL DE PLENO.

discusión y resolución no presencial de los asuntos, atendiendo a la contingencia sanitaria por la que se atraviesa.

Las convocatorias a sesión, las propuestas de acuerdo y los proyectos de resolución, correspondientes, según el caso, deberán circularse a través de correo electrónico, cuando menos con veinticuatro horas de antelación a la fecha de la sesión, para su posterior discusión y resolución.

CUARTO. Los proyectos de acuerdo y resolución deberán ser acompañados con la documentación e información necesaria, a fin de que las magistradas y el magistrado cuenten con todos los elementos necesarios para su análisis y discusión.

Cuando así lo requieran las magistradas o el magistrado, podrán solicitar a través del Secretario Técnico, una reunión para discusión previa de algún tema o asunto a resolver, que fuere turnado a sus ponencias, la cual se llevará vía los medios electrónicos o de videoconferencia que permitan la comunicación virtual, audiovisual o por texto.

QUINTO. EL Pleno podrá modificar el medio y los tiempos que se utilicen para realizar las comunicaciones de la discusión y resolución no presencial de los asuntos, atendiendo a la situación que atraviese el país respecto a la propagación del virus COVID-19, y siempre que se garantice una previa discusión y análisis del asunto.

SEXTO. Con la finalidad de cumplir con las disposiciones legales aplicables, las votaciones que se manifiesten a través de medios tecnológicos, permitirán verificar que se cumple con el quórum correspondiente para la discusión y resolución no presencial de los asuntos.

La información que se genere con motivo de la discusión y resolución no presencial deberá ser almacenada y resguardada. Levantándose para tal efecto el acta respectiva.

En todo lo que resulte aplicable, deberán observarse las reglas generales relativas a las sesiones de Pleno, que se establece en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

SEPTIMO. Las magistradas y el magistrado integrantes del Pleno, durante la discusión, emitirán sus posiciones, sus réplicas, objeciones y observaciones respecto de sus pares, así como la votación, respecto de lo cual el Secretario General de Acuerdos verificará y certificará, tomando la votación correspondiente.

En caso de que el asunto sea rechazado, deberán seguirse las reglas establecidas para ese supuesto en el Reglamento Interno de este Tribunal.

EL Secretario General de Acuerdos, en su oportunidad, se encargará de recabar las firmas de cada uno de los que integran el Pleno, en el domicilio que para ello designen en esta Ciudad.



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

14 de abril de 2020.
ACUERDO GENERAL DE PLENO.

OCTAVO. El Secretario General de Acuerdos asentará en el acta que se levante, para tal efecto, el quórum necesario durante toda la discusión y resolución, lo cual se verificará a través del medio de comunicación por el que las magistradas y el magistrado confirmen su asistencia virtual, las posiciones de los magistrados, así como la votación que se hubiere obtenido de cada asunto, la cual, en los casos jurisdiccionales, se agregará a la sentencia que corresponda.

Asimismo, para garantizar el principio de transparencia y máxima publicidad, en su oportunidad, para los asuntos jurisdiccionales, como establecen las Leyes de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, el Secretario General de Acuerdos verificará que en la página de Internet de este Tribunal se publique la sesión no presencial videograbada, el acta donde conste la deliberación, el resultado de la votación y el sentido de la resolución correspondiente, en su caso, se informará si alguno de los asuntos fue retirado para su discusión.

En todo momento se procurará que las sesiones jurisdiccionales no presenciales, se transmitan en vivo a través del medio electrónico con que se disponga.

NOVENO. El Jefe de la Unidad de Informática y Documentación, deberá realizar todas las gestiones necesarias para que las magistradas y el magistrado cuenten con las condiciones tecnológicas que estimen necesarias para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones en las sesiones no presenciales, así como del demás personal que intervenga en las mismas.

Al igual, deberá prever los mecanismos necesarios que posibiliten, en los asuntos jurisdiccionales, la transmisión en vivo de las sesiones no presenciales de Pleno, así como su respectiva grabación para el archivo correspondiente.

DECIMO. Tanto el personal jurisdiccional, como el administrativo, deberán mantener implementados los métodos de videoconferencia o trabajo remoto, bajo la supervisión y control de sus jefes inmediatos, debiendo garantizar la responsabilidad en el ejercicio de sus funciones, así como la confidencialidad, seguridad e integridad de la información que se maneje.

DECIMO PRIMERO. Cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo será resuelta por el Pleno de este Tribunal.

TRANSITORIO

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

Segundo. Se dejan sin efectos las consideraciones y puntos de acuerdo que se opongan al presente Acuerdo General que se encuentren contenidos en el "ACUERDO DEL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO, RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS QUE GARANTICEN EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESENCIALES Y PREVENTIVAS PARA LA PROTECCIÓN



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

14 de abril de 2020.
ACUERDO GENERAL DE PLENO.

DEL PERSONAL DE ESTA INSTITUCIÓN Y PERSONAS QUE ACUDAN A SUS INSTALACIONES” emitido en fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte y en el "ACUERDO GENERAL QUE EMITE EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO, QUE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE LABORES DE ÉSTE ÓRGANO JURISDICCIONAL CON MOTIVO DE PREVENIR CUALQUIER CONTAGIO POR EL VIRUS COVID-19.” del veintitrés de marzo de dos mil veinte.

Notifíquese. Por correo electrónico, a la Sala Superior y Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como al Instituto Electoral de Quintana Roo y por estrados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54, 55 y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, asimismo hágase del conocimiento público en la página de Internet de este órgano jurisdiccional, en términos de lo dispuesto por la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Así por unanimidad de votos, lo acordaron y firman las magistradas Claudia Carrillo Gasca y Nora Leticia Cerón González, así como el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, quienes integran el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, que autoriza y da fe.

Dado mediante Acuerdo de Pleno Administrativo en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los catorce días del mes de abril de dos mil veinte.

MAGISTRADO PRESIDENTE

VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

MAGISTRADA

MAGISTRADA

NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ

CLAUDIA CARRILLO GASCA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE